INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 050 DE 2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: Adquisición de insumos, herramientas, lubricantes y repuestos requeridos por las motocicletas del parque automotor institucional y el desarrollo de las prácticas académicas del Departamento de Mecánica y del Programa Técnico Laboral en Mantenimiento de Motocicletas de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Institución Universitaria Pascual Bravo está interesada en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección.

MEDELLÍN
NOVIEMBRE DE 2026

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOPII

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOPII se deberán hacer al correo electrónico contratacion@pascualbravo.edu.co.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOPII.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOPII como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la Institución Universitaria Pascual Bravo recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las cuatro (4) horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de concurso de méritos, subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

c. Procedimiento en caso de fallas particulares: Las fallas particulares son reportados por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOPII.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos

deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral de la presente invitación.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO A CONTRATAR: Adquisición de insumos, herramientas, lubricantes y repuestos requeridos por las motocicletas del parque automotor institucional y el desarrollo de las prácticas académicas del Departamento de Mecánica y del Programa Técnico Laboral en Mantenimiento de Motocicletas de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($39.378.983) IVA INCLUIDO

ITEMS	CONDICIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Aceite lubricante 710 100 % Sintético de altas prestaciones, Anti-humo para Motores 2 Tiempos	Litro	4	$ 74.500	$ 14.155,0	$ 298.000,0	$ 56.620	$ 354.620
2	Aceite lubricante para motocicleta 20W-50 totalmente sintético, con especificación mínima API SN y JASO MA o superior, Presentacion 1 lt.	Litro	8	$ 78.500	$ 14.915,0	$ 628.000,0	$ 119.320	$ 747.320

3	Aceite lubricante para motocicleta 10W-40 totalmente sintético, con especificación mínima API SN y JASO MA2 o superior, Presentacion 1 lt.	Litro	16	$ 78.500	$ 14.915,0	$ 1.256.000,0	$ 238.640	$ 1.494.640
4	Carburador Ucal Discover 150 ST	Unidad	1	$ 409.000	$ 77.710,0	$ 409.000,0	$ 77.710	$ 486.710
5	Kit Discos de Clutch compatible con Duke 200	Unidad	2	$ 230.000	$ 43.700,0	$ 460.000,0	$ 87.400	$ 547.400
6	Filtro de Aire Er-6N - Versys 650	Unidad	3	$ 207.900	$ 39.501,0	$ 623.700,0	$ 118.503	$ 742.203
7	Bujia CR7HSA-7103 (Kymco twist)	Unidad	3	$ 32.500	$ 6.175,0	$ 97.500,0	$ 18.525	$ 116.025
8	Bujia CR7HSA (Discover 150ST)	Unidad	6	$ 27.000	$ 5.130,0	$ 162.000,0	$ 30.780	$ 192.780
9	Empaque Guia Bujia Er6n	Unidad	6	$ 46.600	$ 8.854,0	$ 279.600,0	$ 53.124	$ 332.724
10	Kit disco de clutch Z 250 - Ninja	Unidad	2	$ 538.900	$ 102.391,0	$ 1.077.800,0	$ 204.782	$ 1.282.582
11	Kit disco de clutch KAWASAKI ER-6N Original	Unidad	2	$ 485.900	$ 92.321,0	$ 971.800,0	$ 184.642	$ 1.156.442
12	Kit disco de clutch DT125/175/RX115 Original	Unidad	2	$ 173.400	$ 32.946,0	$ 346.800,0	$ 65.892	$ 412.692
13	Kit disco de clutch DISCOVER 150 ST Original	Unidad	2	$ 128.000	$ 24.320,0	$ 256.000,0	$ 48.640	$ 304.640
14	Kit de discos separadores Z 250 - Ninja 300 Kawasaki Original	Unidad	2	$ 195.000	$ 37.050,0	$ 390.000,0	$ 74.100	$ 464.100
15	Kit de discos separadores KAWASAKI ER-6N-Versys Original	Unidad	2	$ 358.800	$ 68.172,0	$ 717.600,0	$ 136.344	$ 853.944
16	Kit de discos separadores DT 125/175 Original	Unidad	2	$ 140.500	$ 26.695,0	$ 281.000,0	$ 53.390	$ 334.390
17	Kit de discos separadores DISCOVER 150 ST Original	Unidad	2	$ 60.700	$ 11.533,0	$ 121.400,0	$ 23.066	$ 144.466
18	Kit de discos separadores Duke 200 - Duke 300 Ktm Original	Unidad	2	$ 89.000	$ 16.910,0	$ 178.000,0	$ 33.820	$ 211.820

19	Filtros de gasolina compatibles con Kawasaki Z-250	Unidad	4	$ 78.000	$ 14.820,0	$ 312.000,0	$ 59.280	$ 371.280
20	Aceite de telescópico 7.5W fluido hidráulico 100% sintético de grado intermedio (SAE 7.5W) está diseñado especialmente para horquillas telescópicas (convencionales e invertidas) y amortiguadores de motocicletas. Su fórmula avanzada proporciona una amortiguación constante y estable gracias a sus excelentes propiedades antiespumantes y su alta estabilidad térmica. Además, cuenta con aditivos antidesgaste que reducen la fricción interna y protegen los componentes del sistema, siendo totalmente compatible con retenes y juntas para prevenir fugas y garantizar un equilibrio óptimo entre suavidad y firmeza en el rebote.	Litro	5	$ 61.500	$ 11.685,0	$ 307.500,0	$ 58.425	$ 365.925
21	Aceite de telescópico 5W fluido hidráulico 100% sintético de grado intermedio (SAE 5W) está diseñado especialmente para horquillas telescópicas (convencionales e invertidas) y amortiguadores de motocicletas. Su fórmula avanzada proporciona una amortiguación constante y estable gracias a sus excelentes propiedades antiespumantes y su alta estabilidad térmica. Además, cuenta con aditivos antidesgaste que reducen la fricción interna y protegen los componentes del sistema, siendo totalmente compatible con retenes y juntas para prevenir fugas y garantizar un equilibrio óptimo entre suavidad y firmeza en el rebote	Litro	5	$ 61.300	$ 11.647,0	$ 306.500,0	$ 58.235	$ 364.735

22	Aceite de telescópico 10W fluido hidráulico 100% sintético de grado intermedio (SAE 10W) está diseñado especialmente para horquillas telescópicas (convencionales e invertidas) y amortiguadores de motocicletas. Su fórmula avanzada proporciona una amortiguación constante y estable gracias a sus excelentes propiedades antiespumantes y su alta estabilidad térmica. Además, cuenta con aditivos antidesgaste que reducen la fricción interna y protegen los componentes del sistema, siendo totalmente compatible con retenes y juntas para prevenir fugas y garantizar un equilibrio óptimo entre suavidad y firmeza en el rebote	Litro	5	$ 50.500	$ 9.595,0	$ 252.500,0	$ 47.975	$ 300.475
23	Pastillas de frenos delantero KTM	Unidad	1	$ 102.900	$ 19.551,0	$ 102.900,0	$ 19.551	$ 122.451
24	Pastillas de frenos trasero KTM	Unidad	1	$ 125.800	$ 23.902,0	$ 125.800,0	$ 23.902	$ 149.702
25	Pastillas de frenos delantero Kawasaki ER-6N	Unidad	1	$ 381.800	$ 72.542,0	$ 381.800,0	$ 72.542	$ 454.342
26	Pastillas de frenos trasero Kawasaki ER-6N	Unidad	1	$ 381.800	$ 72.542,0	$ 381.800,0	$ 72.542	$ 454.342
27	Pastillas de freno Z 250 Kawasaki Original (Delanteras)	Unidad	1	$ 245.900	$ 46.721,0	$ 245.900,0	$ 46.721	$ 292.621
28	Pastillas de freno Z 250 Kawasaki Original (Traseras)	Unidad	1	$ 245.900	$ 46.721,0	$ 245.900,0	$ 46.721	$ 292.621
29	Pastillas de frenos delanteros compatibles con DISCOVER 125-150 ST	Unidad	1	$ 35.000	$ 6.650,0	$ 35.000,0	$ 6.650	$ 41.650
30	Bandas de frenos trasero compatibles con Discover 150 ST	Unidad	1	$ 45.000	$ 8.550,0	$ 45.000,0	$ 8.550	$ 53.550
31	Pastillas de frenos delanteros compatibles con Kymco twist 125	Unidad	1	$ 45.900	$ 8.721,0	$ 45.900,0	$ 8.721	$ 54.621

32	Bandas de frenos compatibles con Kymco twist 125	Unidad	1	$ 35.000	$ 6.650,0	$ 35.000,0	$ 6.650	$ 41.650
33	Bandas de frenos delantero DT 125	Unidad	1	$ 68.900	$ 13.091,0	$ 68.900,0	$ 13.091	$ 81.991
34	Bandas de frenos trasero DT 125	Unidad	1	$ 193.500	$ 36.765,0	$ 193.500,0	$ 36.765	$ 230.265
35	Válvulas Sellomatic, motocicletas TR-87 ACODADA	Unidad	20	$ 8.700	$ 1.653,0	$ 174.000,0	$ 33.060	$ 207.060
36	Válvulas Sellomatic, motocicletas TR-412	Unidad	8	$ 8.500	$ 1.615,0	$ 68.000,0	$ 12.920	$ 80.920
37	Pila de combustible Kawasaki ER-6N	Unidad	1	$ 325.000	$ 61.750,0	$ 325.000,0	$ 61.750	$ 386.750
38	Pila de combustible Kawasaki Z250	Unidad	1	$ 235.000	$ 44.650,0	$ 235.000,0	$ 44.650	$ 279.650
39	Líquido de frenos DOT4	Litro	8	$ 13.900	$ 2.641,0	$ 111.200,0	$ 21.128	$ 132.328
40	Líquido refrigerante multigrados	Litro	8	$ 42.500	$ 8.075,0	$ 340.000,0	$ 64.600	$ 404.600
41	Cuerpo de aceleración Kawasaki ER-6N	Unidad	1	$ 8.350.000	$ 1.586.500,0	$ 8.350.000,0	$ 1.586.500	$ 9.936.500
42	Limpiador de motor Líquido de limpieza altamente eficaz para limpiar el interior del motor de depósitos problemáticos. Trae todos los tipos de residuos solubles en aceite e insolubles en aceite en suspensión y los elimina del circuito de aceite durante el próximo cambio de aceite	ml	8	$ 60.900	$ 11.571,0	$ 487.200,0	$ 92.568	$ 579.768
43	CDI Discover 150 St Bajaj Original	Unidad	1	$ 273.900	$ 52.041,0	$ 273.900,0	$ 52.041	$ 325.941
44	Carburador Kymco Twist 125	Unidad	1	$ 739.500	$ 140.505,0	$ 739.500,0	$ 140.505	$ 880.005
45	Ramal Kymco Twist 125	Unidad	1	$ 335.800	$ 63.802,0	$ 335.800,0	$ 63.802	$ 399.602
46	Cable de alta NGK	Unidad	10	$ 59.900	$ 11.381,0	$ 599.000,0	$ 113.810	$ 712.810
47	Capuchones de baja resistividad	Unidad	10	$ 11.200	$ 2.128,0	$ 112.000,0	$ 21.280	$ 133.280

48	Exosto completo para Yamaha DT	Unidad	1	$ 967.647	$ 183.853,0	$ 967.647,0	$ 183.853	$ 1.151.500
49	Comandos (módulo de Control Eléctrico y Conducción) derecho e izquierdo para moto DT 125	Unidad	1	$ 135.000	$ 25.650,0	$ 135.000,0	$ 25.650	$ 160.650
50	Kill switch Yamaha DT 175	Unidad	1	$ 301.500	$ 57.285,0	$ 301.500,0	$ 57.285	$ 358.785
51	Ramal Yamaha DT 175	Unidad	1	$ 215.750	$ 40.993,0	$ 215.750,0	$ 40.993	$ 256.743
52	CDI Yamaha DT 175	Unidad	1	$ 375.990	$ 71.439,0	$ 375.990,0	$ 71.439	$ 447.429
53	Bobina de pulso compatible con Yamaha DT 175	Unidad	1	$ 54.900	$ 10.431,0	$ 54.900,0	$ 10.431	$ 65.331
54	Bobina de encendido compatible con Yamaha DT	Unidad	1	$ 18.900	$ 3.591,0	$ 18.900,0	$ 3.591	$ 22.491
55	Kit de empaquetadura compatible con Yamaha DT	Unidad	1	$ 30.000	$ 5.700,0	$ 30.000,0	$ 5.700	$ 35.700
56	Kit de roller Kymco twist 125 o compatible con AKT Dynamic 150	Unidad	3	$ 35.000	$ 6.650,0	$ 105.000,0	$ 19.950	$ 124.950
57	Buje árbol de levas para Discover 125-150 ST	Unidad	1	$ 15.000	$ 2.850,0	$ 15.000,0	$ 2.850	$ 17.850
58	Je351005 Plato Bobinas para moto Discover 150 ST compatible con Pulsar135ls/discover125/100 m 12 nucleos	Unidad	1	$ 146.300	$ 27.797,0	$ 146.300,0	$ 27.797	$ 174.097
59	Cilindro Discover 150 St Bajaj Original (Kit)	Unidad	1	$ 355.900	$ 67.621,0	$ 355.900,0	$ 67.621	$ 423.521
60	Manómetros para presión de combustible con conectores específicos para motocicletas	Unidad	3	$ 393.700	$ 74.803,0	$ 1.181.100,0	$ 224.409	$ 1.405.509
61	Aceite motor 4T 10W-50 sintético con especificación mínima API SN y JASO MA o superior, presentación de 1 litro, compatible con motocicletas KTM.	Unidad	3	$ 55.750	$ 10.593,0	$ 167.250,0	$ 31.779	$ 199.029

62	Batería Gel Para Moto 12V 7Ah Rinova	Unidad	1	$ 116.850	$ 22.202,0	$ 116.850,0	$ 22.202	$ 139.052
63	Batería Litio 12V 12Ah Panel Solar / Bicicleta / Moto	Unidad	1	$ 282.600	$ 53.694,0	$ 282.600,0	$ 53.694	$ 336.294
64	Batería Moto MAGX9-BS Magna AGM 12V 9Ah	Unidad	1	$ 130.800	$ 24.852,0	$ 130.800,0	$ 24.852	$ 155.652
65	Bujía CR9EIX Iridium ER6N / V650 / Z1000	Unidad	8	$ 128.000	$ 24.320,0	$ 1.024.000,0	$ 194.560	$ 1.218.560
66	Bujía Iridium Kawasaki Z250 NGK	Unidad	8	$ 71.900	$ 13.661,0	$ 575.200,0	$ 109.288	$ 684.488
67	Bujía KTM Duke 200/250/390 - Original	Unidad	3	$ 43.900	$ 8.341,0	$ 131.700,0	$ 25.023	$ 156.723
68	Bujía NGK B8ES Original DT125 / DT175	Unidad	3	$ 18.900	$ 3.591,0	$ 56.700,0	$ 10.773	$ 67.473
69	Cargador Baterías Carro 12v/24v 5/8a Total Utbc1601	Unidad	1	$ 168.333	$ 31.984,0	$ 168.333,0	$ 31.984	$ 200.317
70	Espuma Filtro Aire DT125/175	Unidad	3	$ 3.487	$ 663,0	$ 10.461,0	$ 1.989	$ 12.450
71	Filtro Aceite Discover 125 ST / Discover 150 ST Bajaj Original	Unidad	3	$ 26.800	$ 5.092,0	$ 80.400,0	$ 15.276	$ 95.676
72	Filtro Aire Discover 125 ST R / Discover 150 ST Bajaj Original	Unidad	3	$ 35.200	$ 6.688,0	$ 105.600,0	$ 20.064	$ 125.664
73	Filtro Aire Kymco Twist 125 / Twist125 - Original Kymco	Unidad	3	$ 45.000	$ 8.550,0	$ 135.000,0	$ 25.650	$ 160.650
74	Filtro Aire MIW Kawasaki Ninja 300 / Z250 Bicilíndrica	Unidad	3	$ 84.600	$ 16.074,0	$ 253.800,0	$ 48.222	$ 302.022
75	Filtro de Aceite K&N Kawasaki Z-250/300/400/800/900/1000	Unidad	3	$ 15.206	$ 2.890,0	$ 45.618,0	$ 8.670	$ 54.288
76	Filtro de Aceite Kawasaki Ninja ER6N Versys Z250 Z800 Z1000	Unidad	3	$ 7.320	$ 1.391,0	$ 21.960,0	$ 4.173	$ 26.133
77	Filtro de Aceite KTM Duke 200/250/390 NG/RC Marca Mahle	Unidad	3	$ 25.000	$ 4.750,0	$ 75.000,0	$ 14.250	$ 89.250

78	Filtro de Aire DT-125 Original Yamaha	Unidad	3	$ 29.200	$ 5.548,0	$ 87.600,0	$ 16.644	$ 104.244
79	Filtro de Aire KTM Duke 200 NG / 250 NG / 390 NG	Unidad	3	$ 71.000	$ 13.490,0	$ 213.000,0	$ 40.470	$ 253.470
80	Filtro de combustible gasolina para moto universal	Unidad	10	$ 38.500	$ 7.315,0	$ 385.000,0	$ 73.150	$ 458.150
81	Filtro de gasolina Kawasaki ER6F / ER6N	Unidad	4	$ 78.000	$ 14.820,0	$ 312.000,0	$ 59.280	$ 371.280
82	Filtro Gasolina Yamaha DT / RX / V80 Original	Unidad	3	$ 80.000	$ 15.200,0	$ 240.000,0	$ 45.600	$ 285.600
83	Filtro Gasolina KTM Duke 200 Original JG171802	Unidad	3	$ 57.000	$ 10.830,0	$ 171.000,0	$ 32.490	$ 203.490
84	Filtro Malla de Aceite Kymco Agility, Twist Original	Unidad	3	$ 15.250	$ 2.898,0	$ 45.750,0	$ 8.694	$ 54.444
85	Lubricante Cadena Grasa Sintética Moto Liqui Moly	Unidad	2	$ 60.134	$ 11.426,0	$ 120.268,0	$ 22.852	$ 143.120
86	Pomada Esperil Asentamiento De Valvulas De Motor	Unidad	1	$ 16.000	$ 3.040,0	$ 16.000,0	$ 3.040	$ 19.040
87	Probador De Baterías Para Automóviles Y Motocicletas Kw331	Unidad	1	$ 425.995	$ 80.940,0	$ 425.995,0	$ 80.940	$ 506.935
SUBTOTAL								$ 33.091.572
VALOR TOTAL IVA								$ 6.287.411
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO								$ 39.378.983

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato será de 30 días calendario, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, el cual se hará efectivo una vez sea legalizado el presente contrato y se cumpla con los requisitos previos al inicio, sin superar la vigencia 2026.

1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Medellín, Antioquia

1.5 CÓDIGO UNSPSC

Se debe relacionar la clasificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, así:

- **CÓDIGO UNSPSC:**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
[B] Materias Primas	15 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15 Preparados lubricantes	00
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	10 Fuentes de energía	17 Accesorios y componentes de motor	00
[D] Componentes y Suministros	40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	16 Filtrado y purificación industrial	15 Filtros	00
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	17 Sistemas de frenado y componentes	00
[D] Componentes y Suministros	39 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12 Equipos, suministros y componentes eléctricos	00	00
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26 Maquinaria y Accesorios para Generación y	11 Baterías y generadores y transmisión de	19 Embragues	00

	Distribución de Energía	energía cinética		
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	[25] Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	[10] Vehículos de motor	[18] Bicicletas de motor	[01] Motocicletas
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	[26] Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	[11] Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	[17] Baterías, pilas y accesorios	[03] Baterías para vehículos

CÓDIGO UNSPSC:

a) **15121500:** Preparados lubricantes
b) **26101700:** Accesorios y elementos del motor
c) **40161500:** Filtros
d) **25171700:** Sistemas de frenado y componentes
e) **39131700:** Equipos, suministros y componentes eléctricos
f) **26111900:** Embragues
g) **25101800:** Motocicletas
h) **26111700:** Baterías, pilas y accesorios

1.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Institución Universitaria Pascual Bravo en aras de garantizar el principio de transparencia y libre concurrencia, iniciará proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo establecido en el literal A del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, a través del cual se adiciona un numeral al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando el valor de la contratación no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

El Pascual Bravo para el año **2026** se establece que presupuestalmente tiene como tope para el desarrollo de procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía **hasta $49.025.340**, así las cosas y teniendo en cuenta el presupuesto oficial este objeto se debe desarrollar por medio de este proceso de contratación.

1.7 Condiciones técnicas del bien y/o servicio:

1.8 Estudio de Sector.

Para consultar el análisis del sector correspondiente al presente proceso contractual, remítase al Anexo No. 1 (Documento MAE, Categoría 1), el cual se adjunta y hace parte integral del presente estudio previo.

ANÁLISIS DEL SECTOR

La adquisición objeto del presente proceso se enmarca principalmente en el sector de comercialización de repuestos, partes, accesorios, lubricantes, consumibles y herramientas destinados al mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas. Este mercado hace parte de la cadena de bienes y servicios asociados al sector automotor y comprende establecimientos especializados, distribuidores de repuestos, comercializadores de lubricantes, representantes de marcas, almacenes multimarca y proveedores de herramientas e insumos para mantenimiento.

El mercado de repuestos para motocicletas presenta una oferta diversificada determinada por la variedad de marcas, modelos, cilindrajes y tecnologías existentes. A diferencia de adquisiciones conformadas por bienes homogéneos, en este sector la compatibilidad constituye uno de los principales factores para determinar la idoneidad del producto, debido a que determinados repuestos y componentes deben corresponder con las características particulares del vehículo, motor o sistema sobre el cual serán utilizados.

Dentro de este mercado se comercializan tanto productos de aplicación general como componentes específicos. Los primeros comprenden bienes como lubricantes, productos de limpieza, fluidos, elementos de mantenimiento y algunas herramientas que pueden utilizarse en diferentes motocicletas; mientras que los segundos incluyen filtros, componentes de motor, sistemas de frenado, embragues, elementos eléctricos y demás repuestos cuya selección depende de la marca, modelo, referencia y configuración mecánica del vehículo.

La comercialización de estos bienes se realiza a través de diferentes canales, incluyendo distribuidores autorizados de fabricantes, almacenes especializados en motocicletas, comercializadores multimarca, distribuidores de autopartes, establecimientos de lubricación y mantenimiento y proveedores de herramientas y equipos para diagnóstico automotriz. Esta estructura permite encontrar productos originales, referencias desarrolladas por fabricantes especializados y alternativas compatibles o equivalentes, dependiendo de las características técnicas requeridas.

Para el presente proceso, la Institución Universitaria Pascual Bravo requiere abastecer el Taller de Motos del Departamento de Mecánica, ambiente utilizado para actividades académicas, de extensión y para el desarrollo del Programa Técnico Laboral en Mantenimiento de Motocicletas. La adquisición comprende bienes destinados tanto al mantenimiento del parque automotor institucional como a la ejecución de prácticas en las que los estudiantes desarrollan competencias relacionadas con diagnóstico, desarme, armado, mantenimiento y comprobación de los diferentes sistemas de las motocicletas.

La diversidad del parque automotor institucional,destinado a las actividades académicas del Taller de Motos , integrado por motocicletas Kawasaki ER6n, Kawasaki Z250, KTM Duke 200, Discover 150 ST, Kymco Twist y Yamaha DT 125 y DT 175, genera una demanda igualmente diversa de componentes y consumibles, razón por la cual el proceso requiere integrar diferentes familias de productos dentro de una misma adquisición.

CARACTERIZACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR

El objeto comprende la adquisición de **insumos, herramientas, lubricantes y repuestos para motocicletas multigama**, destinados al mantenimiento y al desarrollo de prácticas académicas del Departamento de Mecánica y del Programa Técnico Laboral en Mantenimiento de Motocicletas.

De acuerdo con las condiciones técnicas suministradas, el proceso contempla **ochenta y siete (87) ítems**, los cuales corresponden a diferentes categorías de productos requeridos para intervenir los sistemas mecánicos, eléctricos y de mantenimiento de las motocicletas utilizadas por la Institución.

Los bienes pueden agruparse funcionalmente en categorías como lubricantes y productos para mantenimiento; filtros de aire, aceite y combustible; elementos y componentes de motor; sistemas y componentes de frenado; componentes eléctricos; elementos de embrague; repuestos específicos según marca y modelo; herramientas y equipos auxiliares para actividades de mantenimiento y diagnóstico.

Esta diversidad responde tanto al mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas institucionales como a la naturaleza académica del Taller de Motos. Algunos elementos son consumibles y requieren reposición periódica como consecuencia de su utilización, mientras que otros corresponden a repuestos destinados a sustituir componentes sometidos a desgaste o a herramientas requeridas para ejecutar y enseñar procedimientos técnicos.

La compatibilidad constituye un elemento fundamental en la caracterización de la adquisición. En aquellos ítems destinados específicamente a motocicletas Kawasaki, Yamaha, KTM, Kymco u otras referencias del parque automotor institucional, el producto suministrado deberá ser compatible con el modelo y sistema correspondiente, de manera que pueda instalarse y operar correctamente sin afectar las condiciones funcionales del vehículo.

Asimismo, cuando las condiciones técnicas identifiquen una referencia original o un fabricante determinado, deberá verificarse si dicha identificación responde a una condición indispensable de compatibilidad, desempeño o conservación del equipo, o si técnicamente pueden aceptarse productos equivalentes que cumplan las mismas características funcionales.

Por su destinación académica, los bienes adquiridos también deberán permitir que los estudiantes desarrollen procedimientos bajo condiciones similares a las existentes en talleres y entornos laborales del sector de mantenimiento de motocicletas, contribuyendo al fortalecimiento de competencias prácticas.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El mercado colombiano de repuestos e insumos para motocicletas está conformado por diferentes tipos de proveedores, entre ellos distribuidores y concesionarios autorizados, comercializadores multimarca, almacenes especializados en repuestos, distribuidores de lubricantes y consumibles, proveedores de herramientas automotrices y establecimientos dedicados a la comercialización de autopartes.

Esta estructura genera una oferta heterogénea, debido a que no todos los proveedores comercializan simultáneamente todas las categorías requeridas. Algunos establecimientos se especializan en repuestos originales de determinadas marcas; otros concentran su actividad en productos multimarca, lubricantes, filtros, frenos, sistemas eléctricos o herramientas.

Para este proceso, esta condición resulta especialmente relevante debido a que el listado comprende 87 ítems de diferentes familias comerciales. En consecuencia, la capacidad real de un potencial proveedor debe analizarse frente a la posibilidad de suministrar la totalidad de los bienes requeridos bajo las especificaciones y cantidades establecidas por la Institución.

La oferta de repuestos puede comprender productos originales, OEM y alternativas compatibles desarrolladas por fabricantes especializados. La selección dependerá

de lo establecido para cada ítem y de la necesidad de garantizar compatibilidad, desempeño y seguridad durante su utilización.

En los productos de aplicación general, como determinados lubricantes, fluidos, elementos de limpieza y herramientas, existe normalmente una mayor diversidad de alternativas comerciales. Por su parte, en los repuestos asociados a modelos específicos, la oferta puede reducirse debido a factores como antigüedad de la motocicleta, disponibilidad de inventario, importación de componentes y canales de distribución de cada fabricante.

La disponibilidad constituye igualmente una variable relevante. Determinadas referencias pueden encontrarse permanentemente en inventario nacional, mientras otras pueden requerir pedidos especiales o depender de cadenas de importación. Por ello, además del precio, la consulta al mercado debe considerar los tiempos de entrega y la capacidad del proveedor para suministrar integralmente los bienes dentro del plazo contractual.

En consecuencia, la pluralidad efectiva deberá establecerse mediante la consulta de proveedores que tengan capacidad comercial para atender el conjunto de productos requeridos, evitando concluir la existencia de pluralidad únicamente por encontrar múltiples establecimientos que comercialicen individualmente algunos de los repuestos.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda de repuestos, lubricantes, consumibles y herramientas para motocicletas está estrechamente vinculada con la utilización del parque de motocicletas existente, debido a que estos vehículos requieren actividades periódicas de mantenimiento preventivo y sustitución de componentes sometidos a desgaste.

A esta demanda se suman los talleres de mantenimiento, centros de servicio, concesionarios, empresas con flotas de motocicletas, instituciones educativas y centros de formación técnica que utilizan vehículos, motores y componentes como herramientas para el desarrollo de competencias relacionadas con mantenimiento y diagnóstico automotor.

Para la Institución Universitaria Pascual Bravo, la demanda presenta una doble finalidad: operativa y académica. Desde el componente operativo, los bienes permiten efectuar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo para

conservar en condiciones adecuadas las motocicletas que conforman el parque automotor del Taller de Motos.

Desde el componente académico, los repuestos, lubricantes, herramientas e insumos constituyen materiales necesarios para desarrollar prácticas relacionadas con desarme y armado de motores, sistemas de lubricación y refrigeración, frenos, embragues, sistemas eléctricos, alimentación de combustible, filtración, diagnóstico y demás actividades contempladas dentro de los procesos formativos.

Esta necesidad adquiere especial relevancia considerando que el Programa Técnico Laboral en Mantenimiento de Motocicletas cuenta actualmente con ciento sesenta y dos (162) estudiantes activos, de acuerdo con la información suministrada en el estudio previo, y que se proyecta mantener o incrementar dicha cobertura durante la siguiente vigencia.

El carácter práctico de la formación genera consumo y desgaste periódico de los materiales utilizados. Por tanto, la demanda institucional no corresponde únicamente a la reparación puntual de determinadas motocicletas, sino al abastecimiento necesario para garantizar la continuidad de las actividades desarrolladas en el Taller de Motos durante la vigencia contractual.

REFERENTES DE PRECIOS DEL MERCADO

Los precios de los bienes objeto de adquisición presentan comportamientos diferentes según la categoría del producto. En consecuencia, no resulta adecuado analizar económicamente el proceso a partir de un único referente general, sino mediante la valoración individual de cada uno de los ítems requeridos.

Entre los factores que pueden incidir en los precios se encuentran la marca y modelo de la motocicleta, referencia del repuesto, condición de producto original o compatible, fabricante, materiales, especificaciones técnicas, disponibilidad de inventario, procedencia nacional o importada, cantidades requeridas y condiciones de garantía.

En el caso de lubricantes y consumibles, variables como presentación, viscosidad, especificaciones de desempeño y fabricante generan diferencias entre productos. Para filtros, frenos, embragues y componentes de motor, la compatibilidad con el vehículo y la referencia específica adquieren mayor relevancia. En las herramientas y equipos de diagnóstico, el precio depende principalmente de capacidad, precisión, características constructivas y funcionalidades incorporadas.

La presencia de bienes importados dentro del mercado de repuestos para motocicletas también puede generar variaciones asociadas con tasa de cambio, transporte internacional, costos logísticos y disponibilidad de inventarios en el mercado nacional.

Para estructurar el presupuesto oficial, las consultas realizadas deberán permitir determinar el **precio unitario de cada uno de los 87 ítems**, multiplicarlo por la cantidad requerida y posteriormente establecer el valor total correspondiente. Las cotizaciones deberán solicitarse bajo condiciones técnicas homogéneas para evitar comparar productos de características o niveles de calidad diferentes.

Cuando las especificaciones permitan productos equivalentes, las consultas deberán garantizar que las alternativas utilizadas para establecer el precio satisfagan las condiciones funcionales y de compatibilidad requeridas. Cuando se exija una referencia específica por razones técnicas debidamente justificadas, el referente económico deberá corresponder a esa misma referencia o a las condiciones exactas establecidas por la Institución.

Adicionalmente, para efectos de comparación, deberán verificarse aspectos como IVA aplicable, transporte, entrega en la Institución, garantía y cualquier otro costo necesario para recibir los productos en condiciones adecuadas, evitando que posteriormente se generen costos adicionales no considerados dentro del presupuesto.

CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO

El análisis realizado permite establecer que la adquisición se encuentra dentro del mercado de repuestos, lubricantes, consumibles, herramientas y componentes destinados al mantenimiento de motocicletas, caracterizado por una oferta conformada por distribuidores autorizados, comercializadores multimarca, almacenes especializados y proveedores de insumos y herramientas automotrices.

La composición del proceso presenta un nivel importante de diversidad, al contemplar **87 ítems** correspondientes a diferentes categorías y destinados a motocicletas de distintas marcas y referencias. En consecuencia, la comparación del mercado debe considerar individualmente las características de cada producto, particularmente en aquellos casos donde la compatibilidad con el parque automotor institucional constituye una condición indispensable.

La necesidad se encuentra sustentada tanto en la conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas institucionales como en el desarrollo de

las actividades prácticas del Departamento de Mecánica y del Programa Técnico Laboral en Mantenimiento de Motocicletas, que actualmente atiende a 162 estudiantes.

Desde el punto de vista comercial, existe un mercado especializado para este tipo de productos; sin embargo, la pluralidad efectiva de oferentes deberá establecerse mediante la consulta realizada para el proceso, teniendo en cuenta la capacidad de los proveedores para suministrar el conjunto de bienes requeridos y no solamente referencias individuales.

En materia económica, la razonabilidad del presupuesto deberá establecerse mediante el análisis de los precios unitarios correspondientes a cada ítem, considerando cantidades, especificaciones, compatibilidad, calidad, impuestos, transporte y demás condiciones asociadas con la entrega.

En consecuencia, resulta técnica y comercialmente viable adelantar la adquisición de los insumos, herramientas, lubricantes y repuestos requeridos, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades académicas, conservar adecuadamente el parque automotor institucional y disponer de los materiales necesarios para el desarrollo práctico de los procesos de formación adelantados en el Taller de Motos.

Estudio De La Oferta

Al llevar a cabo el análisis de la oferta para los ítems requeridos, se pudo evidenciar que en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín existe una amplia variedad de empresas dedicadas al suministro de bienes similares al actual estudio previo.

Para el presente análisis de mercado se tuvieron en cuenta las cotizaciones allegadas por los siguientes proveedores:

Empresas
Cotización Dismerca
cotización Mundimotos

- **Verificación de la Existencia de Acuerdos Marco:**

La Institución Universitaria Pascual Bravo, en atención a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– en la circular 004 de 2021, verificó la existencia de acuerdos marco de precios de acuerdo con la necesidad que se pretende satisfacer, encontrando que:
Visitado el sitio web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- (https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual) y consultado el catálogo de precios
SI__ NO _X_ EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS de acuerdo con la búsqueda realizada por palabra clave **"Insumos para Motos",** la cual no arrojó resultados de acuerdos marco de precios que se ajustaran a la necesidad o condiciones técnicas requeridas por la Institución.



De igual forma, conforme a la Ley 2069 de 2020,, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y el concepto C 105 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se concluye que no existe concurrencia entre los acuerdos marco de precios y que se debe aplicar el procedimiento de la mínima cuantía sobre el acuerdo marco.

De igual forma, conforme a la Ley 2069 de 2020,, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y el concepto C 105 de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública, no existe concurrencia entre los acuerdos marco de precios y la selección

de mínima cuantía, por lo que se dará aplicación a este último por sobre los acuerdos.

No obstante, respecto a la modalidad selección de mínima cuantía, es preciso señalar que conforme al concepto C – 316 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, cada entidad estatal tiene la facultad de establecer a través de cuál metodología de las establecidas en el Decreto 1860 de 2021 realizará la adquisición de su necesidad (grandes almacenes, instrumentos de agregación de demanda o la selección de mínima cuantía como regla general.)

La Institución, en atención a los principios que rigen la contratación estatal, la particularidad de los bienes que se pretende adquirir, el estudio del económico sector, así como a diferentes factores comerciales y económicos, adelantará la presente adquisición mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, por lo que realizará invitación general de conformidad con lo establecido para la materia en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. **http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales).**

1.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones señaladas por la Institución y en la propuesta económica presentada por el contratista.
2. Mantener debidamente informado al Supervisor del contrato de la Institución Universitaria Pascual Bravo sobre los avances, logros y dificultades presentados durante la ejecución del mismo, con el fin de tomar las acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del proceso.
3. Garantizar la calidad, funcionamiento y conformidad de los bienes suministrados durante el término de garantía establecido en el contrato, de acuerdo con las condiciones ofrecidas en la propuesta y, cuando aplique, con la garantía otorgada por el fabricante, sin que esta última limite o excluya las obligaciones y responsabilidades contractuales del contratista frente a la Institución
4. Suscribir conjuntamente con el Supervisor las actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Mantener fijos los precios ofertados y pactados durante la ejecución del contrato.
6. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

7. El precio ofertado deberá incluir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como legalización, impuestos, distribución, transporte, prestaciones sociales, derechos laborales y demás gastos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, sin que haya lugar a reclamaciones posteriores a la Institución por estos conceptos.
8. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal que destine para la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Institución Universitaria Pascual Bravo frente a cualquier reclamación derivada de dichas obligaciones.
9. En los eventos en que, para la ejecución del contrato, el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios que hagan parte de la cadena de provisión, deberá priorizar, en igualdad de condiciones de idoneidad, capacidad y disponibilidad, la contratación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con los criterios y condiciones establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026. Cuando el supervisor lo requiera, el contratista deberá aportar los soportes que evidencien el cumplimiento de esta obligación o las razones objetivas que impidieron su materialización.

Obligaciones específicas

1. Suministrar y entregar los insumos, herramientas, lubricantes y repuestos objeto del contrato en las instalaciones de la Institución Universitaria Pascual Bravo, ubicadas en la Calle 73 No. 73A-226 de Medellín, dentro del plazo establecido y previa coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

2. Suministrar y entregar los insumos, herramientas, lubricantes y repuestos objeto del contrato en las instalaciones de la Institución Universitaria Pascual Bravo, ubicadas en la Calle 73 No. 73A-226 de Medellín, dentro del plazo establecido y previa coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

3. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, se encuentren en perfecto estado, libres de defectos de fabricación y cumplan con los requisitos de calidad, compatibilidad y funcionalidad requeridos para las motocicletas y equipos del Taller de Motos.

4. Garantizar que los lubricantes, aceites, fluidos, productos químicos y demás consumibles suministrados se encuentren dentro de su vida útil, cuando esta resulte aplicable, debidamente sellados y empacados, en condiciones

adecuadas de almacenamiento y conservación, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Institución

5. Reemplazar, sin costo adicional para la Institución, los bienes que presenten defectos de fabricación, incompatibilidad técnica, deterioro, daño o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor

6. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

7. Garantizar la calidad, funcionamiento y conformidad de los bienes suministrados durante el término de garantía establecido en el contrato, de acuerdo con las condiciones ofrecidas en la propuesta y, cuando aplique, con la garantía otorgada por el fabricante, sin que esta última limite o excluya las obligaciones y responsabilidades contractuales del contratista frente a la Institución

8. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con la ejecución del objeto contractual.

9. Los bienes suministrados deberán corresponder a las especificaciones técnicas requeridas por la Institución y ser originales o técnicamente equivalentes, cuando así se permita, siempre que cumplan o superen las características mínimas de funcionamiento, calidad, compatibilidad, dimensiones, materiales, desempeño y demás requisitos establecidos en las condiciones técnicas. Cuando se suministre un bien equivalente a una referencia comercial indicada en las condiciones técnicas, el contratista deberá informar al supervisor la marca, referencia y características del producto entregado.

10. Entregar, cuando sea requerido por el supervisor, las fichas técnicas, certificados de calidad, hojas de datos de seguridad, manuales de operación, garantías y demás documentación técnica correspondiente a los bienes suministrados, de acuerdo con la naturaleza de cada elemento.

11. Retirar y reemplazar, por su cuenta y sin costo para la Institución, los bienes que sean rechazados durante el proceso de recibo por no cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades, referencias, compatibilidad, calidad o condiciones de funcionamiento exigidas.

12. Asumir el transporte, cargue, descargue, embalaje y demás costos asociados a la entrega de los bienes hasta las instalaciones de la Institución Universitaria Pascual Bravo, sin que ello genere costos adicionales para la Institución.

REQUISITOS SST PARA EL INICIO:

La persona o entidad adjudicataria del contrato deberá enviar, al recibir la notificación de adjudicación, los documentos y registros requeridos a la Institución Universitaria Pascual Bravo para su revisión y aprobación por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la Institución, según lo indicado en los numerales siguientes. Estos documentos deberán ser cargados en el enlace proporcionado por el área de SST.

- Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo con el número de trabajadores y a la clasificación del riesgo en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expedida por parte de la autoridad competente.

- Aportar certificados de aprobación de curso virtual de (50) o actualización de (20) horas del SG-SST del Ministerio de Trabajo de los responsables del diseño y del ejecutor (apoyo y acompañamiento) de acuerdo con los requisitos legales vigentes y los alcances frente a Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista o entidad con vigencia menor a tres (3) años.

- Seguridad social: Enviar planilla de la seguridad social vigente con aporte con respecto a riesgo correspondiente.

- Inducción del SG- SST de la Institución Universitaria Pascual Bravo: el contratista debe solicitar al correo; sst@pascualbravo.edu.co los instructivos para la realización de las inducciones de SST del personal que se designe.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SUSTANCIAS QUÍMICAS

- Inventario de sustancias químicas que van a utilizar en labor.

- Adjuntar las FDS de los productos químicos (ficha de datos de seguridad), cumpliendo con las 16 secciones y en idioma español, con fecha de elaboración o revisión de las FDS no mayor a 5 años.

- Etiquetado de productos químicos conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA), de acuerdo con la Resolución 773 de 2021. Todos los envases utilizados para el almacenamiento y disposición de productos químicos deben estar debidamente etiquetados. (Verificación en campo)

- Procedimiento de manejo y disposición de residuos peligrosos. (que describa paso a paso cómo actuar en caso de derrames de residuos peligrosos.)

- Inventario del kit de derrames(listado detallado de los elementos que componen el kit).

- Certificado de disponibilidad del kit (Declaración firmada por el responsable de la empresa, indicando que el kit está operativo, completo y disponible durante toda la ejecución del contrato.)

- Sensibilización y entrenamiento de las personas que van a manipular las sustancias, cuando estas sean inflamables, tóxicas, explosivas, corrosivas e inflamables (para el caso de las explosivas, debe contar con certificado de indumil).

- Matriz de compatibilidad.

APLICACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 016 de 2020, mediante el cual se adopta la Política Pública de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Social del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, reglamentado por el Decreto Distrital 0310 de 2022, la Institución Universitaria Pascual Bravo realizó el análisis de pertinencia de sus componentes de acuerdo con la naturaleza y alcance del presente proceso contractual.

Compra Pública Innovadora – No aplica. El objeto contractual corresponde a la adquisición de insumos, herramientas, lubricantes y repuestos para motocicletas disponibles en el mercado, sin que se contemple el diseño, desarrollo, prototipado o adquisición de una solución nueva o significativamente mejorada.

Compra Pública Sostenible – No aplica. El alcance contractual se limita al suministro y entrega de los bienes requeridos por la Institución y no comprende actividades de mantenimiento, instalación, intervención de las motocicletas o gestión de los residuos que posteriormente puedan generarse como consecuencia de su utilización en las prácticas académicas. En consecuencia, no se incorporan obligaciones ambientales adicionales a cargo del contratista que excedan el alcance propio del suministro.

Compra Pública Social – Aplica. De acuerdo con las actividades asociadas al suministro, alistamiento, transporte, entrega y apoyo administrativo requeridas para la ejecución contractual, se incorpora una obligación de inclusión laboral que no afecta las condiciones técnicas de los bienes ni los requisitos necesarios para su adecuada entrega.

Obligación: El contratista deberá contar durante la ejecución del contrato con mínimo una (1) persona con discapacidad vinculada laboral o contractualmente, quien deberá participar efectivamente en alguna de las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, de acuerdo con su perfil e idoneidad.

Medición: Vinculación y participación efectiva de mínimo una (1) persona con discapacidad durante la ejecución contractual.

Medio de verificación: Antes del inicio de la ejecución, el contratista deberá presentar al supervisor: i) Carta de Compromiso de Fomento al Impacto Social, suscrita por el representante legal; ii) documento expedido por la autoridad competente que acredite la condición de discapacidad de la persona vinculada; y iii) documento que acredite su vinculación laboral o contractual con el contratista. Durante la ejecución, el contratista deberá presentar certificación suscrita por el representante legal en la que se identifique la persona vinculada y la actividad desarrollada en relación con el contrato.

La obligación correspondiente al componente de Compra Pública Social hará parte de las obligaciones contractuales y será objeto de seguimiento por parte de la supervisión, sin constituirse en requisito habilitante para la presentación de ofertas.

Obligaciones Generales de la Entidad

1- Expedir el registro presupuestal del contrato.

2- Efectuar el pago estipulado en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo.

3- Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual, dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

4- Presentar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.

5- Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

6- Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato

1.9 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar con la Institución Universitaria Pascual Bravo, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. Además, se deberán analizar con detenimiento el contenido de la presente invitación pública y los estudios y documentos previos, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.

1.10 REGULACIÓN JURÍDICA

La presente Contratación de Mínima Cuantía, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, vgr., las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

1.11 INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La Institución Universitaria Pascual Bravo, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere, entendidas estas últimas como aquellos errores en la aplicación de las fórmulas matemática consignadas en el formulario de precios. La

institución una vez evidenciada algún tipo de error aritmético procederá a la aplicación de la fórmula de manera correcta y si como resultado de esta se modifica el valor de la oferta se tendrá el valor corregido como la propuesta presentada.

1.12 CALIDADES DEL PROPONENTE

En la presente Contratación de Mínima Cuantía, podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

1.13 DE LA RECIPROCIDAD

Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

1.14 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por la Institución Universitaria Pascual Bravo para participar en el proceso de Contratación de Mínima Cuantía, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La Institución Universitaria Pascual Bravo publicará todos los documentos y actos en la plataforma SECOPII https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

La invitación pública conservará plena validez, mientras no sea modificada expresamente por el la Institución Universitaria Pascual Bravo y sólo a través de

adendas debidamente publicadas en la plataforma SECOPII https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias de la invitación pública.

1.15 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DEPARTAMENTAL

La presente convocatoria se limita a Mipyme ubicadas en el departamento de Antioquia, teniendo en cuenta las particularidades técnicas, operativas y logísticas del objeto contractual, el cual corresponde a la adquisición de insumos, lubricantes y repuestos para motocicletas multigama, destinados al mantenimiento, operación y fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje del Taller de Motos del Departamento de Mecánica de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

La ejecución del contrato exige una adecuada coordinación entre el contratista y l

a supervisión, especialmente en lo relacionado con la verificación de compatibilidad de los insumos y repuestos frente al parque automotor institucional, el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, la oportunidad en las entregas, la atención de eventuales ajustes o cambios de elementos y la garantía de calidad de los bienes suministrados.

En ese sentido, la limitación de la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el departamento de Antioquia resulta pertinente, toda vez que la ejecución del contrato se desarrollará en las instalaciones de la Institución Universitaria Pascual Bravo, ubicadas en dicho departamento, y permite facilitar la atención oportuna de los requerimientos técnicos y logísticos, optimizar los tiempos de respuesta y garantizar la disponibilidad de los elementos necesarios para el mantenimiento, operación y desarrollo de las prácticas académicas en el Taller de Motos, en concordancia con las necesidades del Departamento de Mecánica y los objetivos misionales de docencia, investigación, extensión y fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje institucionales.

Por cumplir con las características exigidas en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso será limitado a Mipyme, SIEMPRE Y CUANDO se cumpla con las

condiciones exigidas en el artículo **2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4*.* Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)”

1.16 ETAPAS DEL PROCESO

En la presente Contratación de Mínima Cuantía se cumplirá con las etapas establecidas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, capítulo V, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El siguiente es el cronograma del proceso de selección que contiene las etapas del procedimiento a seguir

ACTIVIDAD	**FECHA**
Publicación de estudios previos y de invitación pública	El 19 de noviembre de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Recepción de Observaciones	Hasta las 5:00 PM del 20 de noviembre de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Recepción solicitud limitación MIPYMES	Hasta las 5:00 PM del 20 de noviembre de 2026 en el módulo de mensajes del SECOPII www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las Observaciones	El 23 de noviembre de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aviso de limitación o no a MIPYMES	El 23 de noviembre de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Modificaciones a la invitación mediante adendas	Hasta el 23 de noviembre de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha y hora límite para la recepción de ofertas.	Hasta las 10:00 AM del 25 de noviembre de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de Ofertas	A las 10:01 AM del 25 de noviembre de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de verificación requisitos habilitantes y solicitud de subsanación.	El 26 de noviembre de 2026

Fecha y hora máxima para subsanación de requisitos habilitantes o recibir observaciones al informe	Hasta las 5:00 PM del 27 de noviembre de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii modulo mensajes
Publicación del informe de evaluación definitivo.	El 30 de noviembre de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Comunicación de aceptación de oferta al proponente o proponentes seleccionados o declaratoria de desierto del proceso contractual.	El 30 de noviembre de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Nota: Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOPII módulo mensajes.
Si se trata de observaciones deben realizarse a través del módulo observaciones del SECOPII.
La Institución Universitaria Pascual Bravo responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOPII

2.1 LUGAR DE DIFUSIÓN.

La información del proceso será fijada únicamente en la plataforma SECOPII.

2.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta será presentada en documento escrito y escaneado, legible, en idioma español y pesos colombianos, debe incluir los impuestos a que haya lugar, de acuerdo al régimen tributario del proponente, sin exceder del presupuesto oficial. La propuesta de precio según Anexo 1 con la cual deberá permanecer durante el término de ejecución del contrato. Debe estar firmada por el representante legal del proponente si es persona jurídica o por el proponente directamente si es persona natural. Adjuntar los documentos para cumplir con los requisitos habilitantes.

Cualquier enmendadura en la oferta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del oferente.

El proponente debe presentar su oferta a través del SECOPII de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOPII con suficiente antelación.
Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOPII se encuentran en el manual de uso del SECOPII para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOPII http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOPII para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOPII Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOPII. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOPII para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOPII.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOPII deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOPII. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOPII el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOPII para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOPII.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.3 LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA Y DOCUMENTOS.

Deberán ser presentadas únicamente en la plataforma SECOPII con los documentos exigidos escaneados y totalmente foliados. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha, fijado para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

El cierre del proceso y apertura de ofertas se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma de la presente invitación, y se publicará la respectiva acta en el portal del SECOPII.

2.4 ACLARACIONES U OBSERVACIONES.

Se podrán solicitar aclaraciones u observaciones respecto a la Invitación Pública dentro del término establecido en el cronograma. Las aclaración u observaciones deberán ser solicitadas solo a través de la plataforma SECOPII módulo mensajes y dentro del término establecido para ello.

En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de la invitación publica, La Institución Universitaria Pascual Bravo, publicará la adenda antes del vencimiento del plazo inicial para la recepción de ofertas y la prorrogará si lo considera necesario.
Dicha adenda será publicada de conformidad con las formas de publicidad establecidas para el presente proceso, a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados, en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.
La modificación que no conste en adenda, no podrá afectar las condiciones de la invitación pública.
Para efectos de garantizar la Igualdad entre los oferentes, la Institución Universitaria Pascual Bravo, publicará las respuestas a las observaciones el día indicado en el cronograma, en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii plataforma SECOPII.

2.5 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Institución Universitaria Pascual Bravo manifestará mediante comunicación, la aceptación expresa e incondicional de aquella oferta con el menor precio, siempre que haya cumplido con las condiciones exigidas en la invitación pública. Igualmente, en dicha comunicación la institución manifestará los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación

en el SECOPII, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta que para todos los efectos constituye el contrato.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

2.6 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOPII. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

2.7 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de la INSTITUCIÓN, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas al correo anticorrupcion@pascualbravo.edu.co

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C."

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

3.1 REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 podrán participar en este proceso personas naturales y jurídicas legalmente constituidas.
Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en esta invitación pública:

1. Individualmente como: a) personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de publicación de la invitación pública; b) personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2. Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

Todos los Proponentes

Todos los proponentes deben:
1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.
2. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
3. Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
4. Encontrase al día en el pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
5. Allegar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Personas Jurídicas Extranjeras

Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente invitación, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la presentación de las propuestas.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente invitación, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el

país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
La entidad verificará directamente la información sobre los requisitos habilitantes exigidos.
Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Los Consorcios o Uniones Temporales

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en la presente invitación pública, salvo los casos expresamente señalados.

3.2 IDIOMA EN QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse de manera digital en el SECOPII.

3.3 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas para la presente Contratación de Mínima Cuantía.

3.4 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostille o consularización).

3.5 RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá descargarla de la plataforma.

4. REQUISITOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA PROPUESTA O REQUSITOS HABILITANTES

4.1 Carta de presentación de la propuesta.

El proponente debe presentar el formato de carta de presentación de la propuesta, el cual deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo de la invitación pública, anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía si es persona natural o representante legal según el caso.

4.2 Certificado de Existencia y Representación Legal.

Expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

En caso de que el proponente sea persona natural con establecimiento de comercio deberá adjuntar la inscripción en el registro mercantil del establecimiento de comercio con fecha no superior a Treinta (30) días calendario.

Las sociedades y cada uno de los miembros de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

4.3 Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso

en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

4.4 Certificado de Reciprocidad.

Este solo se aplica para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.
Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

4.5 Registro Único Tributario (RUT).

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, debidamente actualizado. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

4.6 Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas.

Para personas jurídicas

- Deberá ser expedida por el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, acompañado de la respectiva copia de la tarjeta profesional y con el certificado de vigencia de la junta central de contadores vigente.
- Si NO está obligado a tener revisor fiscal este deberá ser firmado por el representante legal de la entidad.

Para personas naturales

Deberá acreditar mediante la presentación de la afiliación al sistema de seguridad social integral, así como las cotizaciones establecidas según lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 797 de 2007 el cual modifica el artículo 15 de la Ley 100

Artículo 3. El artículo 15 de la Ley 100 de 1993, quedará así:

Artículo 15. Afiliados. Serán afiliados al Sistema General de Pensiones:
*1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo**, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten**, los trabajadores independientes y los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegidos para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales (negrilla y subrayado fuera de texto.)*
Esto por la naturaleza del contrato a celebrar obliga a que la persona natural cotice sobre la base del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual; dicha base será la disponible para aplicar los porcentajes correspondientes a salud (12,5%) y pensiones (16%)

Lo anterior según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 510 de 2003, circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedido por los ministerios de Hacienda y crédito público y de la protección social.

4.7 Certificados de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República
El proponente deberá adjuntar certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

4.8 Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El proponente deberá adjuntar certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

4.9 Certificación y/o verificación de antecedentes judiciales

El proponente deberá adjuntar la certificación de no tener antecedentes judiciales expedida por la policía nacional; si el proponente es persona jurídica deberá presentar la certificación del representante legal, si el proponente está conformado por formas asociativas (uniones temporales o consorcios) deberá presentarla cada uno de los integrantes del mismo.

En caso de no adjuntar dicha certificación la entidad verificara directamente la no existencia de antecedentes judiciales, conforme a lo estipulado en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

4.10 CERTIFICADO DE ESTAR A PAZ Y SALVO CON MULTAS GENERADAS CON OCASIÓN DE VIOLACION DE NORMAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA - Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Institución Universitaria Pascual Bravo verificará que no registren multas pendientes de pago en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el representante legal ni los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, incluidas las sociedades anónimas abiertas. Dicha verificación podrá suplirse con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que no registran multas realizadas por incumplir las normas del código nacional de policía y convivencia pendientes de pago, diligenciando el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.11 Certificación de Delitos Sexuales. El proponente debe disponer del certificado de delitos sexuales con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/inhabilidades/consulta y adjuntarlo en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

4.12 Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-. El proponente debe disponer del certificado de del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- con fecha vigente al momento del cierre, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion y adjuntarlo en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

4.13 Certificación Habilitante de Experiencia:

El oferente deberá acreditar una experiencia general en servicios que incluyan **Insumos de motos** o similares al objeto de la presente invitación la cual podrá certificar a través de ***mínimo (02) certificaciones de contratos terminados o actas de liquidación que haya ejecutado durante los tres (03) años anteriores al cierre de la invitación.***

El valor de las certificaciones o documentos deberá ser las siguientes:

1. Una certificación deberá contener al menos la ejecución del 50% del presupuesto oficial de la presente contratación.

2. La sumatoria de todas las certificaciones deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

En caso de presentación de experiencia ejecutada bajo la figura de consorcio o Unión temporal, se tendrá en cuenta sólo el porcentaje de participación del proponente, así como el valor del porcentaje de participación acreditado.
Cada una de las certificaciones, actas de liquidación o de recibo, facturas, o cuentas de cobro aportadas deberán contener como mínimo:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo: fecha de inicio y fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación

En caso de que los contratos a certificar hayan sido celebrados con la Institución Universitaria Pascual Bravo no será necesario aportar la certificación, sin embargo, se requerirá copia del contrato o acta de liquidación respectiva

Experiencia mínima diferencial para MIPYMES

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, las MIPYMES podrán acreditar una experiencia general en servicios que incluyan **Insumos de motos,** o similares al objeto de la presente invitación, la cual podrá certificar a través de ***mínimo Dos (02) certificaciones de contratos terminados o actas de liquidación que haya ejecutado durante los cinco (05) años anteriores al cierre de la invitación.***

El valor de las certificaciones o documentos deberá ser las siguientes:

1. Una certificación deberá contener al menos la ejecución del 50% del presupuesto oficial de la presente contratación.

2. La sumatoria de todas las certificaciones deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

En caso de presentación de experiencia ejecutada bajo la figura de consorcio o Unión temporal los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10%; se tendrá en cuenta sólo el porcentaje de participación del proponente, así como el valor del porcentaje de participación acreditado.

Cada una de las certificaciones o actas de liquidación o de recibo, facturas, o cuentas de cobro aportadas deberán contener como mínimo:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo: fecha de inicio y fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación

En caso de que los contratos a certificar hayan sido celebrados con la Institución Universitaria Pascual Bravo no será necesario aportar la certificación, sin embargo, se requerirá copia del contrato o acta de liquidación respectiva.

La Institución Universitaria Pascual Bravo se subroga la posibilidad de hacer las verificaciones frente a las certificaciones presentadas.

4.14 Fotocopia de Cédula de Ciudadanía

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.
En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

4.15 REQUISITOS HABILITANTES DE SST

Requisitos habilitantes frente al SG-SST

El proponente deberá entregar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Personas naturales sin personal a cargo: deberá presentar acta juramentada de no obligación de implementación del SG-SST (Anexo del pliego de condiciones o invitación pública) y planilla de seguridad social.

2. Persona jurídica y/o persona natural con personal a cargo, deberá aportar:

   Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 60%.
   En caso de que el proponente cuente con una evaluación de estándares por debajo del 85% y en todo caso superior al 60%, deberá como requisito para el inicio del contrato, aportar además de lo anterior, la certificación de la ARL del cumplimiento de estándares que contenga el plan de mejoramiento del mismo, asociado con los ítems incumplidos.

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

5.1 Criterio de Evaluación

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y ***verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación****. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (negrilla fuera de texto)*

Una vez recibidas las ofertas la Institución procederá a la evaluación de las mismas, lo cual consiste en determinar cuál de ellas contiene el menor precio **antes de IVA**, a la cual se le verificaran los requisitos habilitantes y los requisitos de experiencia exigidos en la invitación.

En el evento en que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes y de experiencia y se verifique que el valor de la oferta no es artificialmente bajo se procederá a comunicar la carta de aceptación de la oferta.

En caso de que quien ofertó el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se le requerirá para que en el término de un (1) día hábil aclare o complemente la información relacionada con los requisitos habilitantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que quien oferto el menor precio no cumpla con lo requerido en el numeral anterior o este incurso en causal de rechazo se procederá con la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente

Debe tenerse en cuenta que del principio de igualdad y en atención al régimen tributario diferencial entre proponentes en relación al IVA, la menor oferta será considerada según el valor total **ANTES DE IVA**.

Sin embargo, lo anterior el valor total IVA incluido no podrá exceder el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, so pena de rechazo de la oferta.

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

El oferente que cumpla con alguno de los siguientes criterios, deberá allegar la certificación debidamente firmada conforme a las reglas del decreto 1860 de 2021, dentro de la propuesta. Dichos documentos no son objeto de subsanación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, se seguirán las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen

de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional**.**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y

cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes**.**

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de

manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. La Institución dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. La Directora Jurídica o quien delegue el rector, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el color de la misma, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. De no comparecer alguno (s) del proponente (s) en situación de empate, la entidad asignará a uno o varios funcionarios del despacho para que representen a los proponentes ausentes, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

El método aleatorio de balota se llevará a cabo en la fecha fijada para la audiencia de adjudicación una vez agotado el trámite definido en el artículo 2.2.1.1.12.2.9 del

Decreto 1082 de 2015. De dicho evento se dejará constancia en el acta de audiencia y en la comunicación de la oferta.

Tener presente:

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.3 OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el

Comité Evaluador recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. Lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.4 PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

El plazo para la presentación de las propuestas será en la plataforma SECOPII en la fecha y hora, determinados en el cronograma de la presente invitación pública. No se aceptarán ofertas presentadas por fuera del plazo y sitio estipulados en dicho cronograma.

5.5 PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

5.6 PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015
Los documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que otorgan puntaje, deben ser entregados antes del vencimiento del plazo para presentar propuesta. Su inexactitud o falta de claridad en el contenido de los datos suministrados por el proponente dará lugar al rechazo de la propuesta.

5.6.1 REGLAS DE REQUERIMIENTO

Manifestación escrita. Los proponentes podrán manifestar en la carta de presentación de la propuesta cuales documentos no fueron aportados y el contenido de información que con ellos pretenda acreditar. Igualmente describirá las causas que lo llevaron a no incluirlo en la propuesta.
Requerimiento. Solicitud efectuada por la entidad, en la que se concede un término estipulado en los pliegos de condiciones para que el proponente aporte los documentos no sujetos a puntaje, que hicieren falta dentro de su propuesta.

En el evento de que, en la etapa de evaluación de las propuestas, no se hubiese efectuado el requerimiento respectivo, el proponente dispondrá hasta el vencimiento del plazo de traslado del informe de evaluación para entregarlos.

5.7 RECHAZO DE LAS OFERTAS.

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en esta invitación pública.
3. Cuando se llegare a comprobar falsedad de los documentos aportados dentro del proceso de selección.

4. Cuando la oferta presentada exceda en el valor total o por ítem el presupuesto oficial estimado por cada ítem en el presente proceso de selección incluido el IVA o cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.

5. Cuando la institución, una vez evidenciado algún tipo de error aritmético, proceda a la aplicación de la fórmula de manera correcta y si como resultado de esta se modifica el valor de la oferta y está exceda el presupuesto oficial total o por ítem.

6. Cuando el oferente no acredite los requisitos habilitantes y los certificados de experiencia establecidos en la Invitación. Sin perjuicio de lo establecido en la subsanación de requisitos establecida en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
7. No aportar dentro del plazo requerido los documentos que la Institución Universitaria Pascual Bravo solicite con la finalidad de aclarar su propuesta o subsanar requisitos habilitantes, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en los términos establecidos por la Institución, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias establecidas en la presente invitación.
8. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, parcial, incompleta o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
9. La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.
10. La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminaran todas las ofertas.

11. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOPII, es decir, que sean presentadas en medios físicos o a correos electrónicos salvo certificado de indisponibilidad del secop.
14. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en esta se incluyen condiciones diferentes u omita exigencias técnicas establecidas en la presente invitación.
15. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
16. Por no considerar las modificaciones a esta invitación que afecten los documentos no subsanables que mediante adendas haya hecho la Institución Universitaria Pascual Bravo.
17. Cuando el objeto social de la persona jurídica, o la actividad económica de la persona natural no cumpla con el objeto del presente proceso de contratación,
18. Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de la propuesta o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifiquen alguno de los ítems o su especificación o se exceda el presupuesto oficial por ítems.
19. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
20. Cuando la proponente presente propuesta en este proceso individualmente y además como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación
21. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, no anexar el documento que los constituye o cuando no estén suscritos por los integrantes de los mismos. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.
22. Cuando el oferente aporte documentos habilitantes y/o de experiencia en su propuesta y la Institución detecte que dicha información no es veraz.
23. Cuando un proponente plural presente su oferta con el usuario de alguno de los miembros o un tercero y no con el usuario propio de la forma asociativa plural en SECOPII.
24. Cuando un proponente persona natural o jurídica presente su oferta con un usuario diferente y no con el usuario propio en SECOPII.
25. Cuando no allegue la información solicitada por la Institución, con el fin de aclarar su propuesta en el tiempo que se fije para ello, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea o que sean requisito de participación.
26. Cuando le sobrevengan al oferente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
27. Cuando una vez escuchadas analizadas las explicaciones del oferente, la Entidad pueda determinar que el precio de la propuesta sea es artificialmente bajo.
28. Si luego de cerrado el proceso a MIPYMES TERRITORIAL, la propuesta es presentada por un proponente individual cuya naturaleza jurídica no corresponde a

este tipo de organizaciones o cuando es una forma asociativa en que cualquiera de sus integrantes no corresponde a una MIPYME, o cuando no correspondan al territorio limitado.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO.

6.1 PLAZO: El plazo de ejecución de este contrato será de 30 días calendario, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, el cual se hará efectivo una vez sea legalizado el presente contrato y se cumpla con los requisitos previos al inicio, sin superar la vigencia 2026.

6.2 VALOR DEL CONTRATO

Será el valor de la menor propuesta económica evaluada.

i) **6.3 FORMA DE PAGO. la institución** realizará **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con la entrega de los insumos; dichos pagos serán efectivamente entregados en la cuenta reportada por el contratista en su propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura o documento equivalente por parte del contratista, la cual debe ser enviada al correo electrónico facturacionelectronica@pascualbravo.edu.co, con un plazo de vencimiento de **TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO.**
2. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique).
4. Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte (Si aplica).
5. Evidencias del ingreso de la factura y los documentos de pago en el Secop II al igual que los informes que le aplique.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

Para el presente proceso se han identificado las siguientes obligaciones tributarias, no obstante, el contratista queda sujeto a las demás prestaciones que de acuerdo a su naturaleza o actividad le apliquen.

- Rte fte del 2.5% por compras
- Ica del 1.8 por mil
- Tasa pro deportes del 1.3%
- Reteiva del 15%
- Estampilla para la justicia familiar 2%

Y demás retenciones que por ley apliquen al momento del pago.

Los recursos que no sean ejecutados durante el plazo del contrato serán liberados en la liquidación del mismo.

a) Certificado de disponibilidad presupuestal: se anexa el certificado de disponibilidad presupuestal.

CDP No	FECHA DEL CDP	VALOR
10979	13/11/2026	$39.378.983

6.5 CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Institución Universitaria Pascual Bravo, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio.

6.6 SUBCONTRATACIÓN

No se podrá subcontratar el objeto del contrato con persona alguna, salvo autorización previa por parte de la Institución Universitaria.

6.7 MULTAS

En caso de incurrir EL CONTRATISTA en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él, éste faculta a la Institución para imponer multas, para lo cual procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.
El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del contrato será sancionado pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones:
a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso.
b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará a LA INSTITUCIÓN, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato.

6.7.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

Si se considera la incursión por parte del contratista de algunas de las causales mencionadas en el anterior ítem, atendiendo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y en respeto al debido proceso se seguirán las siguientes reglas para la imposición de las multas:
- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las

explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

6.8 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la comunicación de aceptación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6.9 CLÁUSULAS EXORBITANTES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente la institución Universitaria Pascual Bravo podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

6.10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantada por quien sea designado por la institución Universitaria Pascual Bravo.

6.11 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.
Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y de la invitación pública.

6.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes procederán a la liquidación del contrato, dentro de los 4 meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.13 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente Contratación de Mínima Cuantía, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la invitación pública y los documentos necesarios para la ejecución del contrato.

6.14 GARANTÍAS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1., y 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

DE CUMPLIMIENTO: Cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya

pactado en el contrato. Esta garantía es equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.

6.15 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra o sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales que por cualquier motivo ocasionen daños o perjuicios a la entidad originados en reclamaciones de terceros, en los términos de la norma citada.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la institución Universitaria Pascual Bravo, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la institución Universitaria Pascual Bravo tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio a la institución Universitaria Pascual Bravo o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por ésta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

6.16 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A. Copia del Certificado expedido por la Contraloría General de la República de No estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El certificado debe tener completo el NIT del proponente, incluido el digito de verificación el documento de identidad del representante Legal.

B. Certificado de Procuraduría-Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona jurídica y del representante legal o de la persona natural.
C. Presentación de garantías exigidas, si hay lugar a ello.
D. Los demás requeridos dentro de los estudios previos.

6.17 PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
Una vez publicada la aceptación de la oferta el proponente favorecido, dispone de Dos (02) días hábiles para adquirir y entregar los documentos exigidos en el numeral anterior, so pena de hacerse acreedor a la sanción establecida en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.18 IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES.
Se dará a aplicación a las normas tributarias vigentes sobre la materia y a las demás normas concordantes.

6.19 ANEXOS.
Hacen parte de la presente invitación: El anexo 1 Especificaciones Técnicas y propuesta económica, anexo 2, 3 y 4 el cual deberá ser diligenciado en su integridad por todos los proponentes y el anexo 5 y 6 en caso de constitución de consorcio o uniones temporales.

Atentamente,

Original Firmado
YULY AMPARO SANTOS HERRERA
Vicerrectora Administrativa

Proyectó: Luisa Fernanda Rodríguez Abogada contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero- Directora Jurídica de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero- Directora Jurídica de la Dirección Jurídica
Firma:	Firma:	Firma:

ANEXO 1 PROPUESTA ECONÓMICA

RECUERDE NO EXCEDER EL PRESUPUESTO OFICIAL POR ITEM ANTES O DESPUES DE IVA O PRESUPUESTO OFICIAL SUBTOTAL O TOTAL, ADEMÁS QUE EL VALOR DEL FORMATO ANEXO 1 PROPUESTA ECONÓMICA DEBE COINCIDIR CON LO OFERTADO EN EL CUESTIONARIO DE SECOP II SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA SERÁ EL EXCEL DENOMINADO “FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA”. DEBERÁ DILIGENCIAR LA PESTAÑA “PROPUESTA ECONÓMICA” SIN ALTERAR LAS FÓRMULAS ALLÍ ESTABLECIDAS.

(Es obligatoria la presentación de este formato firmada con la propuesta).

ANEXO 2
Medellín, de de

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
Medellín

El suscrito En nombre de como únicos interesados en la propuesta, declaramos que no tenemos intereses patrimoniales en otra persona natural o jurídica participante en esta contratación y ninguno de los socios y empleados de nuestra firma ha tomado parte en la elaboración de la oferta que para contratación haya presentado otra persona natural o jurídica.
Declaramos que nuestro representante legal no ostenta igual condición en entidad o entidades que participen en el presente concurso, diferente a la nuestra.
Declaramos igualmente que no nos estemos incursos en las prohibiciones mencionadas en los términos de referencia definitivos y que al presentar la propuesta estamos afirmando bajo la gravedad del juramento, que tampoco estamos comprendidos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagrados en los artículos 8, 9, 10 y 58 ordinal 6 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios), el cual conocemos y acatamos.
Bajo la gravedad del juramento declaramos que no nos encontramos cobijados por ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Institución Universitaria Pascual Bravo.
Desde ahora manifestamos que el hecho de incurrir en alguna de las causales anteriores o en otra u otras de similar calidad, ética o moral, a juicio de la Institución Universitaria Pascual Bravo, tiene la virtualidad suficiente para que se disponga la inmediata descalificación de nuestra propuesta,
Igualmente manifestamos que conocemos los pliegos de condiciones definitivos y especificaciones y que estamos de acuerdo con su contenido, que lo hemos estudiado, al igual que las demás adiciones entregadas y que aceptamos todo lo que ellos contienen en relación con esta contratación.

Así mismo declaro que tampoco me encuentro con antecedes disciplinarios y no me encuentro reportado en el boletín de responsabilidad fiscal.

NOMBRE DEL PROPONENTE REPRESENTANTE LEGAL
C.C. o NIT O PERSONA NATURAL
(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

ANEXO 3

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Nombre o razón social del proponente	
Nit del Proponente	
Nombre del Representante Legal	
Dirección completa del Proponente:	
Ciudad-Departamento-País	
Teléfono Fijo:	
Teléfono Celular	
Fax:	
Correo Electrónico:	

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL
Cédula No.

ANEXO 4

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Medellín,____de____de ___

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO DIRECCION
Medellín

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. DE

El suscrito_____, en calidad de representante legal de__de acuerdo a la **Invitación Pública No de_____**cuyo objeto es:_____**.",** presento la siguiente oferta: En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra oferta, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.
Declaro así mismo que:

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la oferta.

2. Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse sólo me compromete a mí y/o a la sociedad que legalmente represento.

3. Conozco la información general y específica y demás documentos de la Invitación pública y acepto los requisitos en ellos contenidos.

4. Tengo en mi poder los documentos que integran las condiciones de la Invitación pública y modificaciones que son: (indicar fecha y número de cada una).

5. Adicionalmente, he verificado hasta el momento de cierre de la Invitación pública y seguiré verificando, durante todo el desarrollo de la Invitación la plataforma SECOPII, con el fin de informarme acerca del desarrollo de la presente Invitación y acepto las condiciones señaladas en los documentos allí consignados.

6. Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en la invitación.

7. La sociedad, que legalmente represento no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política y por la Ley

8. Me comprometo a ejecutar el contrato y el suministro en los plazos estipulados por la Entidad.

9. El valor de la oferta es el que se establece en el Anexo No.1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONOMICA Las direcciones de correo, dirección electrónica, teléfono y número de fax, donde me pueden comunicar, remitir o enviar notificaciones relacionadas con esta Invitación, son las que a continuación relaciono. Me comprometo a informar a La Institución Universitaria Pascual Bravo, todo cambio de dirección de correo electrónico, teléfono o fax que ocurra durante el desarrollo de la presente Invitación y del contrato que se suscriba como consecuencia de ésta y hasta su liquidación final.

Atentamente,

Nombre del oferente o de su Representante Legal ___
C. C. No. _____de____ No. del NIT [de la (s) firma (s)]__[anexar copia (s)]
Dirección de correo _____ Dirección electrónica ____ Telefax_____
Ciudad_____

(Firma del oferente o de su Representante Legal)

ANEXO 5

FORMULARIO CONSTITUCIÓN CONSORCIOS

Medellín,____de____de ___

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO DIRECCION
Medellín

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la **Invitación Publica No de___**, cuyo objeto es ____
Por lo anterior expresamos lo siguiente:
El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:
_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de___ _____y_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de_____.
Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,
CONSIDERANDO

1. Que La Institución Universitaria Pascual Bravo, convoca a la **Invitación Pública No _de ___**

2. Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación, para lo cual han decidido conformar el consorcio___que se formaliza por medio del presente documento.

3. Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

a. Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal del Consorcio, con las más amplias facultades, en, los términos que se establecen en el presente documento.

b. Presentar por intermedio del consorcio, la Oferta en respuesta a la Invitación Publica No xxx de 2025 mencionada, para____.

c. Comprometer a los integrantes que representan en forma conjunta y solidariamente ante La Institución Universitaria Pascual Bravo.

4. Que en virtud de lo anterior Las Partes

ACUERDAN. PRIMERO. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con las condiciones de contratación de la **Invitación Publica No_ de 2022**, presentar por intermedio del consorcio_____, la oferta en respuesta a la Invitación publica mencionada para el_____.

SEGUNDO. ALCANCE. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de las Ofertas, así como la celebración del Contrato y la ejecución de ____.

TERCERO. **NOMBRE Y DOMICILIO**. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de__, Dirección:__. Teléfonos:_____. Fax:_____. E-Mail:_____.

CUARTO. **REPRESENTACIÓN.** LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante del Consorcio a____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Publica No xxx de 20XX, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

PARÁGRAFO. de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO. PARTICIPACIÓN. Por tratarse de un Consorcio, la participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES será solidaria, por lo cual el Porcentajes de participación de cada uno de los integrantes es del 50%.

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE CONSORCIO) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, pero

las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.
En general, los miembros de (NOMBRE CONSORCIO) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el “Know How” que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con las condiciones de contratación y las normas jurídicas aplicables.
SEXTO. LEY APLICABLE. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.
SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente acuerdo consorcial rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.
OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a la INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los_____días del mes de ___ de 2025.

Integrante Integrante

Representante

ANEXO 6

FORMULARIO CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES

Medellín,____de____de ___

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO DIRECCIÓN
Medellín

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la Invitación Pública No de_____, cuyo objeto es___"
Por lo anterior expresamos lo siguiente:
El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:
_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de___ _____y_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de_____.
Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO

1. Que La Institución Universitaria Pascual Bravo, convocó a la Invitación Pública _____de 2022.

2. Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal____que se formaliza por medio del presente documento.

3. Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

 Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Oferta en respuesta a la Invitación publica mencionada, para_.

 Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante La Institución Universitaria Pascual Bravo.

Que en virtud de lo anterior LAS PARTES.

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con las condiciones de contratación de la Invitación publica, presentar por intermedio de la Unión Temporal _____, la oferta en respuesta a la Invitación Publica mencionado para el_____.

SEGUNDO. ALCANCE. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Ofertas, así como la celebración del Contrato y la ejecución_.

TERCERO. NOMBRE Y DOMICILIO. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de_____, Dirección:__. Teléfonos:_____. Fax:_ _____. E-Mail:____.

CUARTO. REPRESENTACIÓN. LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de la Unión Temporal a____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a ____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación publica 118 de 2012, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la Unión Temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO. _____, de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO. Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

5.1 PARTICIPACIÓN.

PARTES	PORCENTAJE
1.	%
2.	_____%

5.2 FUNCIONES. Así mismo, las partes que conforman el presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____, _____,_____

_____ le corresponde: _____, _____,_____

5.3 RESPONSABILIDAD. De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el “Know How” que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la Invitación a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con las condiciones de contratación y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO. LEY APLICABLE. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a la Institución Universitaria Pascual Bravo, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los_____días del mes de _____de 2025.

Integrante Integrante

_____representante

ANEXO 7

ACTA JURAMENTADA DE SGSST.
PROVEEDOR O CONTRATISTA PERSONA NATURAL NO EMPLEADORES.

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía _____, declaro bajo gravedad de juramento no estar obligado a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la resolución 0312 de febrero de 2019, de acuerdo con el **Parágrafo 2, del artículo 1 de la misma resolución, donde expresa de manera literal: Artículo 2. Campo de aplicación**. La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponda a su personal no uniformado y al personal civil de Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de garantía del Sistema General de Riesgos Laborales.
Parágrafo 1. Para dar cumplimiento a la Decisión 584 de 2004 y a la Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones, los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, pueden tomar como referencia o guía los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST establecidos en la presente Resolución, para lo cual cada entidad, empresa o institución realizará los ajustes y adecuaciones correspondientes.
Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único reglamentario del sector Trabajo.

Lo anterior con el fin de participar en el proceso de licitación en el cual participo en este momento.
Se firma en Medellín a los_días del mes de____de____.

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
CC_____ Ciudad:_____ Firma: _____